

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
A. FIGUEROA  
C.I.A. Nº 122611920  
CONSEJO  
ONIBO  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 11 DE MARZO DE 2022

26.626

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1993 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001307-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Ing. Rubén A. Manni, DNI N° 18.136.501, en su carácter de Director Provincial Redes de Gas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección Provincial Redes de Gas, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte integrantes del presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1116-A N 793, los Decreto N° 1.284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHF-19, que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección Provincial Redes de Gas dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Ing. Rubén A. Manni, en su carácter de Director, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, y que como Anexos forman parte del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Total
1	ACIAR, Angelo Matías	38.219.598	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
2	ALCARAZ, Andrés	28.406.648	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
3	ANDRADE, Roberto Adrián	23.380.673	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
4	COSTA, Jonathan Emanuel, DNI N° 34.194.616	34.194.616	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
5	GONZÁLEZ, Eliana Andrea Yolanda	24.091.218	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
6	HERRERA, Ramón Bruno	23.567.100	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
7	JUAREZ, Cristian Adrián	28.888.682	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
8	LOPEZ QUIROGA, Jonatan Nelson	32.807.645	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00

9	LUCERO, Franco Daniel	34.916.680	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
10	MALLEA, Carlos Alfredo	20.505.080	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
11	MERINO, Elías Mauricio	29.883.577	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
12	ORTIZ, Alfredo Ramón	14.734.481	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
13	OSAN BRIZUELA, Pablo Fernando	38.079.038	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
14	PINTOS LÓPEZ Fabiola Cristina	34.916.384	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
15	SANCHEZ RIVEROS, Miguel Carlos	18.521.520	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
16	VEDIA, Gustavo Ceferino	22.064.638	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
17	VERON, Rubén Natalio	29.361.806	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
			<b>Total</b>	<b>\$8.194.800,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza un gasto por la suma de pesos ocho millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.194.800,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en doce (12) cuotas mensuales una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2022

1.50.0.22.00.00.A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

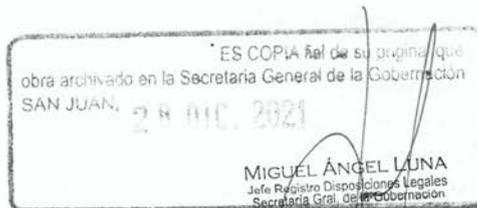
**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1994** -MOSP-2021

**SAN JUAN, 28 DIC. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001310-2021, registro de la Dirección Provincial de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Ing. Agr. Lisandro A. Cevinelli, DNI N° 30.511.339, en su carácter de Director Provincial de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Espacios Verdes, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte integrantes del presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1116-A N 793, los Decreto N° 1.284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHF-19, que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección Provincial de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Ing. Agr. Lisandro A. Cevinelli DNI N° 30.511.339, en su carácter de Director, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, y que como Anexos forman parte del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Total
1	ACIAR, Jonathan Emanuel	30.635.011	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
2	BIANCHI RACHED, María Florencia	37.742.547	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
3	BRIZUELA, María Jorgelina	38.077.066	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
4	CABANAY, Carlos Santiago	29.709.888	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
5	CANO CARRIZO, Carlos Nahuel	41.641.799	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
6	CASTRO, Hugo Eduardo	24.234.743	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
7	CASTRO, Vanesa Noelia Fátima	24.464.077	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00

8	CEBALLOS, Laura Gabriela	31.401.406	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
9	CHIPRE, Facundo Nicolás	40.592.861	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
10	ECHEGARAY GUERRA, Jorge David	35.183.910	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
11	ESTORNELL YANZI, María Emilia	38.463.472	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
12	FLORES Mariano Daniel	30.579.232	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
13	ILLANES, Hernán Ariel	23.381.663	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
14	JACAMO ZABALETA, Ornella Victoria	44.317.079	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
15	JALED, Marcela Vanesa	28.834.821	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
16	LOBOS, Juan Victorio	34.698.592	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
17	MOLINELLI, María Victoria	31.731.948	\$ 75.200,00	\$ 902.400,00
18	MORILLA LOPEZ, Cristian Matías	30.840.722	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
19	OLMEDO, José Luis	16.127.091	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
20	PAEZ LEIVA, Matías Emanuel	39.791.854	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
21	PALLARES PINTO, Laura Noemí	27.042.808	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
22	PAEDES DONAIDE, Franco Valentín	42.334.506	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
23	QUIROGA Alexis Leonardo	34.194.140	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
24	TELLO, Bárbara	39.791.294	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
25	VEGA, Evelin Elizabeth	37.506.633	\$ 36.700,00	\$ 440.400,00
			<b>Total</b>	<b>\$13.520.400,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar un gasto por la suma de pesos trece millones quinientos veinte mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 13.520.400,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en doce (12) cuotas mensuales una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO: 2022

1.50.0.17.00.00.A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES – OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

IMPORTE IMPUTADO: \$ 13.520.400,00.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
**SERGIO UNAC**  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 28 DIC 2021

  
**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1995 - MOSP - 2021**

**SAN JUAN, 28 DIC. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001306-2021, registro de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Ing. Cristian Enrique Morales, DNI N° 30.511.451 en su carácter de Director de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Control Operativo, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte integrantes del presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1116-A N 793, los Decreto N° 1.284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHF-19, que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Ing. Cristian Enrique Morales DNI N° 30.511.451 en su carácter de Director, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, y que como Anexos forman parte del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Total
1	Acosta Díaz, Alejandro German	31.869.027	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
2	Bazán Castro, Rodrigo Exequiel	41.221.314	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
3	Blanco, Hernán David	32.353.127	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
4	Brizuela Galifi, Caleb Nahuel	32.689.566	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
5	Cabello, Beatriz Isabel	22.225.691	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
6	Carabajal, David Roberto	31.372.052	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
7	Carrizo, Gerardo Darío	28.786.114	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00

8	Castro, Yanina Soledad	28.655.256	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
9	Figueroa, Pedro José	38.593.208	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
10	González Echegaray, Matías Daniel	38.459.590	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
11	Gutiérrez Ortega, Paulo Daniel	34.111.269	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
12	Lima Leyes, Juan Pablo	29.889.075	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
13	Luján Montivero, Julián Armando	38.460.053	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
14	Mercado Espejo, Facundo Gabriel	39.956.802	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
15	Mestre Martín, José Carlos	26.791.639	\$ 75.200,00	\$ 902.400,00
16	Ontivero, Juan Gabriel	38.217.225	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
17	Ortiz Comastri, Nicolás Germán	37.648.986	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
18	Palma, Fernando David	36.250.837	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
19	Pedrozo, Javier Ernesto	22.011.780	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
20	Quiroga De La Fuente, Claudio Maximiliano	28.475.236	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
21	Salinas Varela, Alejandra Carina	22.438.071	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
22	Sarmiento Díaz, Ricardo Héctor	28.773.599	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
23	Torres Mallea, Juan Marcelo	33.585.279	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
24	Tramontín, Darío Daniel	17.462.881	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
25	Valdéz, Juan Marcelo	23.576.026	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
26	Villegas, Sergio Fabián	25.436.162	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
			<b>Total</b>	<b>\$13.502.400,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar un gasto por la suma de pesos trece millones quinientos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 13.502.400,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en doce (12) cuotas mensuales una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

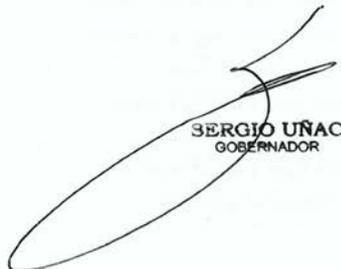
EJERCICIO 2022

1.50.0.18.00.00.A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES-OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 JULIO ORTIZ ANDINO  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

MONTIEL AIDA ANA CUIT 27-10800957-3 con domicilio en calle Lemos 4324-Sur-Villa Krawse-Rawson, vende y transfiere a G Y E S.R.L. CUIT 30-71744036-2 con domicilio en calle Boulevard Sarmiento 402-oeste- villa Krause-Rawson-San Juan que gira bajo el nombre fantasía FARMACIA COLONIAL, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal en horario de comercio. FDO: MONTIEL AIDA ANA DNI 10.800.957.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**  
**EXPEDIENTE N° 500-001277-2021**

Llácese a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Vicepresidente del Directorio del EPRE, siguiendo un procedimiento acorde con lo establecido en el Dcto. N° 1665-MPIyMA-1997 y autorizada por Resolución N° 147-MOSP-2022.

Los candidatos deberán Presentar Curriculum Vitae por triplicado, antes de la fecha y hora de cierre del Concurso, fijada para el día 28 de marzo de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**REQUISITOS**

- 1) Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida.
- 2) Tener al menos treinta (30) años de edad a la fecha de presentación en el concurso.
- 3) Poseer título universitario preferentemente en Ingeniería, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración o Ciencias Políticas.
- 4) Certificar formación y experiencia en funciones ejecutivas y técnicas o académicas de la industria eléctrica y en temas relacionados con las funciones del Ente Regulador.
- 5) Comprender acabadamente los fines y principios enunciados en la Ley Nacional N° 24065 y en la Ley Provincial N° 524-A.
- 6) Demostrar conocimiento de la realidad provincial y residir o haber residido en la Provincia de San Juan (no excluyente) al menos dos (2) años durante la última década.
- 7) Acreditar el cumplimiento del Artículo 192° de la Constitución Provincial que establece no tener parentesco dentro del cuarto grado de afinidad o consanguinidad con quién ejerce la función de Gobernador de la Provincia.
- 8) Acreditar no estar incurso en situaciones de conflicto de intereses, directas o indirectas, dadas las características de las funciones a desempeñar.
- 9) No estar incurso en las incompatibilidades para los funcionarios públicos fijadas por las Leyes N° 560-E y N° 524-A.
- 10) Presentar Curriculum Vitae por triplicado, antes de la fecha y hora de cierre del Concurso fijada para el día 28 de marzo de 2022 a las 12 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

  
JOHANA CHIAPPE  
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINIST. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

## **RESOLUCIONES**



Resolución E.P.R.E.:

Nº 226



San Juan, 09 de Marzo 2022.

**VISTO:**

El expediente E.P.R.E. Nº 550.4818/21, la Resolución E.P.R.E. Nº 156/21, la Ley Provincial Nº 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A.; y

**CONSIDERANDO:****POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar, para su consideración por las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A. en la facturación que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de enero de 2022, hasta el 22 de julio de 2022 inclusive, los valores del Costo de Distribución y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I-A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Disponer la contención de las tarifas a aplicar a los Usuarios de la Provincia de San Juan para los consumos desde la cero hora del 23 de enero de 2022 hasta el 22 de julio 2022, debiendo las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., introducir en las facturas un descuento identificado como "Aporte Extraordinario Fondo de Contención Tarifaria", de manera que el monto facturado a cada Usuario resulte de los valores del Costo de Distribución y Términos representativos de los Costos Comerciales que se detallan a continuación:

- ✓ Para la facturación a los Usuarios, para los consumos que correspondan a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive, se tomarán como referencia los valores aprobados en Resolución E.P.R.E. Nº 649/21, según los esquemas definidos en la misma.
- ✓ Para la facturación a los Usuarios, para los consumos que correspondan a las lecturas de medidores desde la cero hora del día 1º de abril de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 inclusive, se tomarán como referencia los valores incluidos en el ANEXO I-B.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer la aplicación de los montos que reciban los Usuarios de la Provincia de San Juan durante el primer semestre 2022, en el marco del "Régimen Especial de Créditos Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 27591" a través de la facturación de CAMMESA a las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. por las transacciones de potencia y energía en el MEM, a la contención tarifaria, todo conforme a los considerandos de la presente y a lo discutido en la Audiencia Pública del 09/02/22. A tal efecto, las Distribuidoras deberán transferir al Fondo de Contención Tarifaria, creado por Ley Provincial Nº 739-A, los descuentos obtenidos, y/o solicitar la compensación de los mismos (la cual deberá contar con aprobación del E.P.R.E.), remitiendo mensualmente al E.P.R.E., en un plazo de cinco (5) días del vencimiento de la facturación de CAMMESA, las constancias de los beneficios obtenidos y de las transferencias y/o compensaciones realizadas.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer la aplicación de los montos que reciban los Usuarios de la Provincia de San Juan durante el primer semestre 2022, en el marco del "Régimen Especial de Créditos Artículo 8º de la Ley Nacional Nº 27591" a través de la facturación de CAMMESA a la Distribuidora D.E.C.S.A. por las transacciones de potencia y energía en el MEM, al recambio a medidores inteligentes, con el fin de evaluar programas de gestión de la demanda, todo conforme a los considerandos de la presente y a lo discutido en la Audiencia Pública del 09/02/22, en el marco de las disposiciones del Acta suscripta oportunamente. A tal efecto, la



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DR. JUAN LÓPEZ JULIÁN  
 Área Económica Financiera  
 Subdirección Administrativa

Distribuidora D.E.C.S.A. deberá presentar ante el E.P.R.E., en el plazo de cinco (5) días, las constancias de que las erogaciones efectuadas se ajustan a una gestión eficiente, a los fines de su inclusión en las respectivas rendiciones.

**ARTÍCULO 5°:** Reconocer a favor de las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., las diferencias entre los ingresos tarifarios que surgen de las tarifas de aplicación a los Usuarios según lo definido en el artículo 2° de la presente, y las que surgen de considerar los valores contenidos en el ANEXO I-A de la presente. Tales diferencias serán reconocidas desde el Fondo de Contención Tarifaria, aplicando para ello los montos que surjan del Régimen Especial de Créditos Artículo 87° de la Ley Nacional N° 27.591, según se dispone en el artículo 3°. Al efecto, las Distribuidoras en el plazo de quince (15) días de notificada la presente y luego con una periodicidad de quince (15) días, comunicarán al E.P.R.E. los resultados del cálculo provisorio realizado sobre la base de las consideraciones volcadas en el presente Acto Administrativo. El E.P.R.E. auditará las propuestas de las Distribuidoras y definirá los montos a considerar como Activo Regulatorio a favor de las Distribuidoras, a reconocer desde el Fondo de Contención Tarifaria, con recursos del régimen especial de créditos mencionado.

**ARTÍCULO 6°:** Disponer que las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., en base a los valores de los Costos de Distribución y Costos Comerciales, explicitados en el Anexo I-A de la presente, deberán exponer en las facturas de sus usuarios, emitidas luego de los cinco (5) días de notificada la presente, el monto del crédito asignado a cada una, el que deberá ser identificado como "Aporte Extraordinario Fondo de Contención Tarifaria" y resulta de la diferencia entre la tarifa calculada considerando los valores del Anexo I-A y la tarifa que surge de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente. En el plazo mencionado, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán remitir al E.P.R.E. constancia de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 7°:** Apruébense como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución los detallados en la Tabla a continuación:

Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 30/04/2022)	MM\$ 19015,03	
Costos eficientes	O&M	2021: MM\$ 1434,68
		2022: MM\$ 1471,51
		2023: MM\$ 1529,41
		2024: MM\$ 1549,58
		2025: MM\$ 1577,51
	Comercialización	2021: MM\$ 814,02
		2022: MM\$ 833,86

		2023: MM\$ 854,82
		2024: MM\$ 868,64
		2025: MM\$ 882,01
	Administración	2021: MM\$ 660,51
		2022: MM\$ 673,74
		2023: MM\$ 689,2
		2024: MM\$ 695,14
		2025: MM\$ 701,24
Capital de Trabajo	MM\$ 429,40.-	
Inversiones de Expansión	2021: MM\$ 1278 2022: MM\$ 1495,27 2023: MM\$ 1528,94 2024: MM\$ 1488,23 2025: MM\$ 1593	
Inversiones de Reposición	2021: MM\$ 490,18 2022: MM\$ 498,73 2023: MM\$ 504,26 2024: MM\$ 514,48 2025: MM\$ 712,65	
Amortizaciones de la Base de Capital	2021: MM\$ 543,29 2022: MM\$ 579,8 2023: MM\$ 622,52 2024: MM\$ 666,21 2025: MM\$ 708,73	
Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos).	2021: MM\$ 913,85.- 2022: MM\$ 913,85.- 2023: MM\$ 913,85.- 2024: MM\$ 913,85.- 2025: MM\$ 913,85.-	
Base de Capital al 31/12/2025.	MM\$ 18708,66	
Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital)	8,76%	



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIG.

 P.R. Silvino López Martínez  
 Área Económica Financiera  
 Dirección Administrativa

Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	2021: MM\$ 96,06 2022: MM\$ 113,11 2023: MM\$ 127,99 2024: MM\$ 143,73 2025: MM\$ 161,41
Otros Impuestos y Tasas	2021: MM\$ 7,62 2022: MM\$ 9,9 2023: MM\$ 12,12 2024: MM\$ 14,75 2025: MM\$ 17,96
Ingresos por Peajes	2021: MM\$ 69,23 2022: MM\$ 83,45 2023: MM\$ 95,89 2024: MM\$ 108,83 2025: MM\$ 123,44
Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados.	2021: MM\$ 112,67 2022: MM\$ 132,34 2023: MM\$ 149,52 2024: MM\$ 167,78 2025: MM\$ 188,3
Ingresos por Recargos Punitivos	2021: MM\$ 94,59 2022: MM\$ 111,38 2023: MM\$ 126,02 2024: MM\$ 141,53 2025: MM\$ 158,94
Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 507,5 MW 2022: 545,32 MW 2023: 557,05 MW 2024: 576,59 MW 2025: 596,75 MW
Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 246589 2022: 252117 2023: 257684 2024: 263289 2025: 268932

**ARTÍCULO 8°:** Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 9 de febrero de 2022, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

**ARTÍCULO 9º:** Aprobar los valores de los cargos por “*Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias*”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10º:** Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, los “*Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2022 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AArD)*”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11º:** Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “*UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN*”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de enero de 2022, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12º:** Establecer la continuidad de la aplicación de las “*MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO*”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 1º Semestre de 2022.

**ARTÍCULO 13º:** Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 156/21, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que, con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 17º de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

**ARTÍCULO 14º:** Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 -RN. DENTRO DEL PUNTO DE VENTA  
 -Una Economía Financiera  
 -Iniciativa del Consumidor

de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 15°:** A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de suministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

**ARTÍCULO 16°:** Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de "Aporte Fondo de Contención Tarifaria", el Valor del Costo de Distribución (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios, Beneficiarios del Fondo de Contención es el que se muestra a continuación:

- ✓ Para la facturación a los Usuarios de consumos que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, se tomará como referencia los valores según lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución E.P.R.E. N° 649/21.
- ✓ Para la facturación a los Usuarios de consumos que correspondan a las lecturas de medidores desde la cero hora del día 1° de abril de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 inclusive, se tomarán como referencia los valores aprobados en el Anexo I-D de la Resolución E.P.R.E. N° 649/21.

$$CD \text{ Usuarios Contenidos} = CD \text{ Anexo I-D Res. 649/21}$$

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a

emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.

**ARTICULO 17°:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
 VOCAL  
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
 DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
 por Dr. Ing. Roberto  
 W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
 CUI 1246224  
 www.legnet.com.ar

## **LICITACIONES**

“TEXTO” **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
EXPEDIENTE N° 700-000148-2022  
LICITACION PUBLICA N° 0002-2022**

**APERTURA:** MIERCOLES 23 DE MARZO DE 2022

**HORA:** 09:00HS.-

**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** OF. DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
UBICADA EN 2° PISO - NUCLEO 8 - CENTRO CIVICO

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y REPARTICIONES DEPENDIENTE, DESDE EL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.-

**PLIEGOS:** OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CENTRO CIVICO - 2° PISO - NUCLEO 8. TEL: 4307404.  
CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 13:00hs.

**VISUALISACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:**  
<https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/>

**VALOR PLIEGO:** PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00)



**ROSA ANGÉLICA PESQUERA**  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cta. Cte. 20.251 Marzo 11/15 \$ 940.-

**POLICIA DE SAN JUAN**

**TEXTO:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.022

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE HORAS (09:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.022, DESTINADO A LA **ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS; LUBRICANTES VARIOS; BATERIAS PARA VEHÍCULOS VARIOS; LÁMPARAS VARIAS PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA MOVILIDADES VARIAS; SERVICIOS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO Y REPUESTOS VARIOS, PARA MOVILIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REPARTICION, SOLICITADOS POR DIVISIÓN AUTOMOTORES D-4 DE POLICIA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CÍVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -**

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, EDIFICIO DE CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.022: (**\$ 83.437.508,54.-**)

San Juan, 9 de marzo de 2022  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 06/22, Expte. 1300-000131-2022, fijase para el día 21 de marzo de 2022, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la contratación de Servicios de Personal con destino al Centro Ambiental Anchipurac dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 62-SEAyDS-22 fechada el día 16 de febrero de 2022.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Cinco Mil (\$5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 06/2022.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 06/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 09:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Expediente N° 300-019634-2021-EXP.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022**

Llámesese a **Licitación Pública N° 05/2022**, para el día **21 de Marzo del Año 2022**, a las **09:30 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la Contratación Directa de la Locación de Inmueble donde funcione la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Unidad de Gestión S-O.

El “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta” es gratuito.

Cta. Cte. 20.240 Marzo 09/11 \$ 600.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Expediente N° 300-031185-2021-EXP.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022**

Llámesese a **Licitación Pública N° 08/2022**, para el día **08 de Abril del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la contratación de soporte, mantenimiento, servicio técnico y todos los insumos necesarios para la optimización del parque de impresoras.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I”, “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas – Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 475.200,00).

Cta. Cte. 20.248 Marzo 10/21 \$ 1.760.-

## CONVOCATORIAS

# ATAP

**ASOCIACION TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

9 de Julio 998 – oeste-  
5400 San Juan  
T.E. 0264 4227783

C.U.I.T. 30-64221430-2  
ING. BRUTOS: 000-102336-0

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

#### ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)**, convoca a los señores Socios de la Entidad, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día Jueves 17 de Marzo de 2022 a las 19,00 hs. en lera. citación y a las 20,00 hs. En 2da. Citación la que se llevara a en el domicilio de la Sede Social, sito en calle 9 de Julio 998 oeste Capital San Juan, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario
- 2º) Lectura y aprobación de Memoria y Balances General, Anexos, Informe del Contador, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventarios de los Ejercicios Cerrados el 30/09/2019, 30/09/2020 y al 30/09/2021.
- 3º) Designación de la Junta Fiscalizadora, según lo establece el Artículo 42º del Estatuto Social.
- 4º) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece los Artículos 20º y 21º del Estatuto Social.
- 5º) Convalidación de los actos del presidente y de la comisión directiva por los actos emanados en los periodo de mandato vencido

SAN JUAN, 7 de Marzo de 2022

A.T.A.P.  
Dr. RICARDO A. SALVÁ  
PRESIDENTE

Nº 78.274 Marzo 11/17 \$ 1.500.-

## **ORDENANZAS**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

**ORDENANZA N°1470 H.C.D./2.022**

**VISTO:**

El Exp. con fecha 17 de febrero del corriente año, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de solicitar se modifique la mediación de la cláusula 2da del contrato de Tenencia Precaria de Terreno, destinado a Construcción de Viviendas Única. aprobado mediante ordenanza N°1441-hcd-2021, Y.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1:** Modifíquese el contrato de tenencia precaria de terrenos destinado a la construcción de vivienda única, en su cláusula 2da, la cual quedará redactada de la siguiente manera: el beneficiario del terreno deberá empezar en el lapso de 6 meses la construcción de la vivienda y en 12 meses tendrá que tener a menos el 50% de la construcción de la misma.

**ARTICULO N°2:** Las personas beneficiarias resultarán de informe del Área Social del Municipio.

**LARA HUGO JAIME**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
VALLE FÉRTIL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

**ORDENANZA N°1470 H.C.D./2.022**

**ARTICULO N°3:** Forma parte del presente instrumento legal el Contrato Anexo II.

**ARTICULO N°4:** Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, Cópiese, Comuníquese, Promúlguese, dese Publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**VALLE FÉRTIL, 25 de febrero de 2022.-**

**LARA HUGO JAIME**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



**CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

## ANEXO II

**“CONTRATO DE TENENCIA PRECARIA DE TERRENO DESTINADO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA”**

Entre la MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL, representada en este acto por el Sr. Intendente, Prof. Omar W. Ortiz, DNI N° 14.210.344, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle General Acha N° 1050, entre calle Mitre y Rivadavia- Villa San Agustín, Valle Fértil, Provincia de San Juan y la Secretaria de Gobierno Sra. CRISTINA SALINAS, DNI N° 26.054.377, argentina mayor de edad, domiciliada en calle General Acha N° 1050, Villa San Agustín, Departamento de Valle Fértil, Provincia de San Juan, por una parte y por la otra parte el Sr/la Sra....., DNI ....., con domicilio en .....Valle Fértil, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra, convienen celebrar el siguiente Convenio de Tenencia Precaria conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° ....., el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

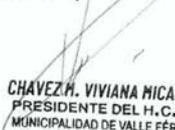
**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede al CESIONARIO la tenencia precaria de un bien inmueble, terreno baldío, sito en calle ....., que se designa como lote N°..... Por el presente se deja especialmente aclarado que este contrato estará vigente hasta el día de suscripción de la escritura traslativa de dominio a favor del cesionario del presente contrato.

**SEGUNDA:** EL CESIONARIO recibe el bien inmueble antes mencionado de conformidad y en las condiciones en que se encuentra, a fin de destinarlo, exclusivamente para la construcción por parte del cesionario de una vivienda única para uso familiar; todo ello bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO, quien deberá al construir su vivienda cumplir con las normativas de construcción vigente, en un lapso de 6 meses la construcción de la vivienda y en 12 meses tendrá que tener a menos el 50% de la construcción de la misma.

**TERCERA:** EL CESIONARIO tiene a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan: 1-) Abonar todas las tasas, contribuciones e impuestos que graven el terreno cedido. 2-) Abonar los gastos que demande la extensión de líneas de suministro eléctrico, su conexión, extensión de cañerías de agua, conexión de agua, dichas conexiones deberá efectuarlas en un plazo de 3 meses a partir de la vigencia del presente contrato. 3-) Mantener el terreno Municipal en las debidas condiciones de higiene y conservación. 4-) Construir el cierre perimetral del lote en un plazo de 3 meses contado a partir de la vigencia del presente contrato. 5-) Permitir el ingreso de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de constatar el estado de higiene y conservación del terreno cedido, como así también el avance de las obras respectivas. 6-) Cumplir con las demás obligaciones que establezca la

  
LARA HUGO JAIME  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



  
CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

normativa vigente. 7-) Cumplir con las demás obligaciones que establezca la autoridad de aplicación y en especial la normativa de higiene, seguridad, ambiental, conducta moral y de buena convivencia vecinal.

**CUARTA:** En el terreno cedido se construirá un módulo habitacional. Dicho modulo estará compuesto de: 1 habitación, 1 cocina-comedor y 1 baño. La mano de obra y los materiales serán aportados por colaboración recíproca entre el beneficiario y el Municipio.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá fiscalizar y controlar periódicamente, determinándose la oportunidad a criterio de la Municipalidad, controlando que el uso del terreno cedido se ajusta a las finalidades y al objeto mismo de la cesión y que el cesionario se encuentra cumpliendo, debida y oportunamente, todas las obligaciones a su cargo.

**SEXTA:** El bien inmueble cedido será exclusivamente destinado a vivienda familiar conforme se establece en la Cláusula Segunda, quedando expresamente prohibido al CONCESIONARIO el cambio de destino o fin para el cual se le otorga.

**SEPTIMA:** En la oportunidad en que el inmueble esté en condiciones de escriturar a favor del Cesionario de este contrato, LA MUNICIPALIDAD citara al Cesionario a los fines de la escrituración caducando de pleno derecho el presente contrato al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio a nombre del CESIONARIO.

La Municipalidad se reserva la facultad de designar la escribanía que se encargara de la escrituración del terreno objeto de este contrato, siendo los gastos de mensura de división y escrituración a cargo de la municipalidad.

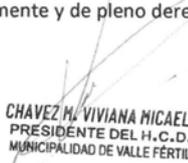
En caso de que el cesionario se negara a suscribir la escrituración o no asistiera a la escribanía designada por la Municipalidad en el plazo de 48 hs de ser citado, el presente contrato quedara caducado de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, debiendo restituir el CESIONARIO el inmueble con todo lo construido y existente en el inmueble, libre de ocupantes y sin derecho a retribución o indemnización alguna a favor del cesionario, quedando expedita la vía judicial a favor de la MUNICIPALIDAD, tanto en ceder civil o penal a los fines de los reclamos pertinentes.

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD no responderá por ningún daño ni perjuicio que dentro del espacio objeto del presente se pudiera ocasionar al CESIONARIO y/o a terceras personas, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Tenencia Precaria.

**NOVENA:** El CESIONARIO CONOCE Y ACEPTA que la cesión de la tenencia precaria es de carácter personal e intransferible, y deberá cuidar de que terceras personas no perturben la pacífica y continua posesión del mismo, caso contrario será pasible de indemnización por daños y perjuicios y caducara automáticamente y de pleno derecho

  
**LARA HUGO JAIME**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



  
**CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

el presente convenio debiendo restituir al Municipio el terreno asignado libre de ocupantes y/o cosas y en las condiciones en que se encuentre.

**DECIMA:** A los fines de evitar conductas fraudulentas por parte del Cesionario, este Declara ser persona de escasos recursos económicos con residencia habitual y permanente en el Departamento desde hacen más de 5 años, en caso de que el Beneficiario sea posteriormente adjudicatario de una solución habitacional, por el Instituto Provincial de la Vivienda u otros organismos del Estado , Nacional , Provincial o Municipal que tenga por objeto la asignación de terrenos o casa, sea directa o indirectamente , por constitución de nuevo grupo familiar o cualquier otro motivo este convenio quedará automáticamente caduco.

**DECIMA PRIMERA:** Cualquier incumplimiento por parte del Cesionario a las obligaciones que surjan del presente Convenio y de la normativa específica, resulta causal de caducidad inmediata de la cesión otorgada, debiendo restituir a la Municipalidad el terreno asignado libre de ocupantes y/o cosas y en las condiciones en que se encuentre, en el término de diez días hábiles de la notificación que comunique la caducidad operada e intime a la restitución del inmueble. Si existieran mejoras y/o construcciones en el terreno cedido, éstas quedaran en beneficio de la Municipalidad, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Cesionario.

**DECIMO SEGUNDA:** A todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada del presente será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, EL CESIONARIO constituye como domicilio especial el indicado en el encabezamiento del presente. Ambas partes tendrán por válidas las notificaciones efectuadas al domicilio que cada una de ellas denunciara precedentemente. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Provincia de San Juan, Departamento Valle Fértil, a los .... días del mes de ..... de 2021. -----

  
**LARA HUGO JAIME**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



  
**CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA**  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

**MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° 0023 - SG - 2022.-

Valle Fértil, 02 de Marzo de 2022.-

**VISTO:**

La **Ordenanza N° 1470 – HCD - 2022**, de fecha 25 de Febrero de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar** formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1470 – HCD – 2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **MODIFICA** el Contrato de tenencia precaria de terrenos destinado a la construcción de vivienda única en su cláusula 2da, la cual quedara redactada de la siguiente manera, el beneficiario del terreno deberá empezar en el lapso de 6 meses la construcción de la vivienda y en 12 meses tendrá que tener al menos el 50% de la construcción de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-**Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 20.250 Marzo 11 \$ 2.500.-

**SUCESORIOS**

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ JUAN RAYMUNDO, DNI. N° 5.088.358,** en autos N° 179322, caratulados: "DIAZ JUAN RAYMUNDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de noviembre de 2021



SELLO OFIJU

FIRMA: ..... SILVANA MORALES .....  
SELLO: ..... REFERENTE DE DESPACHO .....  
OFIJU CIVIL N° 1

**EDICTO**

Por orden del Décimo Primer Juzgado Civil y Comercial, en autos n° 120.949, caratulados "Roldán Roldán, Bartolomé, Francia, Nelly Vénere y Roldán, Bartolomé – Sucesorio", se publica este edicto por tres días citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bartolomé Roldán, DNI 6.738.704, para que dentro del término de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. San Juan, 15 de febrero de 2022.



  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.001 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTOS**

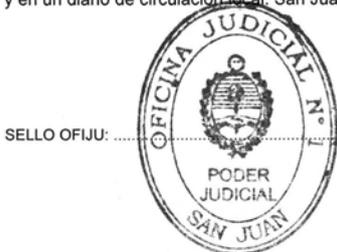
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 34739-B, caratulados: "PI VALENTIN RODOLFO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 7 de marzo de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 79.002 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. **HERRERA VICTOR MANUEL**, DNI N° 6.753.958 y Sra. **GONZALEZ DORALINDA PABLA**, DNI N° 4.190.255, en autos N° 180404, caratulados: "HERRERA VICTOR MANUEL Y GONZALEZ DORALINDA PABLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.-



FIRMA: .....  
SELO: ANA M. BASUALDO .....  
ABOGADA SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.003 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUEVARA CARLOS VICTORINO D.N.I. 6.735.573 y ALONSO MARIA CONCEPCION D.N.I. 2.985.301 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180786, CARATULADOS "GUEVARA CARLOS VICTORINO Y ALONSO MARIA CONCEPCION S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.004 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil N°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MORALES ROSA AURELIA, D.N.I. N° 4.190.067** en autos N° 180029, caratulados: "MORALES ROSA AURELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.



FIRMA:

SELLO:

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.005 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ JESUS IGNACIO D.N.I. 6.758.619 y ESTRADA TERESA DEL CARMEN D.N.I. 1.114.913 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179805, CARATULADOS "DIAZ JESUS IGNACIO Y ESTRADA TERESA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.



*Dr. María Valentina Velasco*  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.006 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 34731-B, caratulados: "ASIS MIGUEL JORGE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 21 de febrero de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.



*Dra. Luciana Salvá Mendoza*  
 JUEZ DE PAZ LETRADO  
 DE CAUCE

Nº 79.007 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MONTERO ENRIQUE ELIAS DNI 7.943.502.**, en autos Nº 181153, caratulados: "MONTERO ENRIQUE ELIAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU: .....

*Ana M. Basualdo*  
 ANA M. BASUALDO  
 ABOGADA SECRETARIA  
 REPRESENTANTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N.º 1  
 FIRMA: .....  
 SELLO: .....

Nº 79.008 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARAGON NELLY DELIMENA, D.N.I. N° 04.661.901** en autos N° 171688, caratulados: "ARAGON NELLY DELIMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.010 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ, ANGELA NIEVES D.N.I 8.097.648 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180818, CARATULADOS "FERNANDEZ ANGELA NIEVES S/ Sucesión Testamentaria". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.

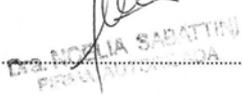
Dra. María Valentina Velasco R.  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.011 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VIDELA HÉCTOR OSCAR, D.N.I. N° 10.679.840** en autos N° 180770, caratulados: "VIDELA HECTOR OSCAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.



FIRMA:  .....  
SELO:  .....

N° 79.012 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ JAIME BALTAZAR, D.N.I. N° 3.161.906** en autos N° 180771, caratulados: "SANCHEZ JAIME BALTAZAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de febrero de 2022.



FIRMA:  .....  
SELO:  .....

N° 79.013 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PELAYTAY CARLOS MARIO DNI 7.948.682, PELAYTAY MARIO FLORENCIO DNI 3.153.518, SANCHEZ NICOLASA ARCAIDA DNI 8.075.821,** en autos N° 181103, caratulados: "PELAYTAY CARLOS MARIO, PELAYTAY MARIO FLORENCIO Y SANCHEZ NICOLASA ARCADIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de febrero de 2022.



SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.014 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GUILLERMO ALBERTO DÍAZ, D.N.I. N° 17.590.245** en autos N° 180772, caratulados: "DIAZ GUILLERMO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. WENDY CRIFÓ**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.015 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANTANDER BERTA HIRMA**, en Autos N° 176/21, caratulados **SANTANDER BERTA HIRMA S/ Sucesión Testamentaria (DR. RENATO LOPEZ - SOLICITANTE: CASTRO FABIAN ALBERTO ())**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 12 de Noviembre de 2021.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón, Provincia de San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sres. DELIO ABALLAY y MARIA SILVIA AGUILERA, por el término de 30 días, para hacer valer sus derechos, en autos N° 345/21 caratulados " Aballay Delio y Aguilera María Silvia s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días. San Juan, 02 de Marzo de 2.022.- Fdo. Dr. Pedro Rodolfo Rizo – Juez de Paz Letrado.-

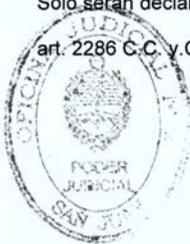


Dra. Lorena A. Fernández  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 79.016 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU CIVIL N° 2, DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARIAS DOMINGA DEL TRANSITO D.N.I. 3.464.981 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180822, CARATULADOS "ARIAS DOMINGA DEL TRANSITO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y C.N.). SAN JUAN, 4 de Marzo de 2022. -



Dra. María Agustina Moya  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.017 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OLMOS GILBERTO LUIS D.N.I. 4.440.291 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179715, CARATULADOS "OLMOS GILBERTO LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.271 Marzo 11/15 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LEUZZI FEDERICO DANIEL D.N.I. 33.766.807 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180409, CARATULADOS "LEUZZI FEDERICO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 febrero de 2022.



*Agustina Moya*  
Maria Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.273 Marzo 11/15 \$ 100.-

### EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42905 "ZABALETA, ANÍBAL RAÚL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Aníbal Raúl Zabaleta D.N.I. N°: 8.073.284. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 24 de febrero de 2022.-



Dr. Gustavo Marcelo Berreta  
PROSECUTOR

**EDICTO JUDICIAL**

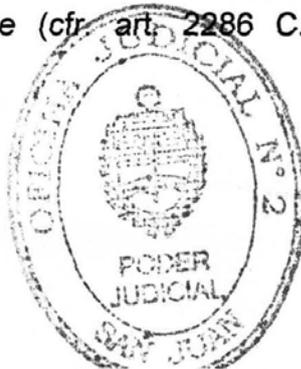
OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TEJADA, MIGUEL ANDRES D.N.I 5.402.570 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180884, CARATULADOS "TEJADA MIGUEL ANDRES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TAPIA MARIA ESTHER D.N.I. 16.931568 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178834, CARATULADOS "TAPIA MARIA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de SEIS DIAS en el Boletín Oficial . Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.



*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FUENTES, JUAN CARLOS D.N.I. 5.094.047 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178021, CARATULADOS "FUENTES JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JIRON JOSE ARIEL, D.N.I. N° 20.942.639** en autos N° 179268, caratulados: "JIRÓN JOSE ARIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



*Dra. Andrea Pereyra*  
PROSECRETARIA

N° 78.879 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **DEL BONO BARTOLOME, DNI. N°6.754.319.**, en autos N° 180739, caratulados: "DEL BONO BARTOLOME S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU: .....

*ANA M. BASUALDO*  
ABOGADA - SECRETARIA  
FIRMA REPRESENTANTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1  
SELLO: .....

N° 78.881 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VAJINAY SATURNINA DEBORA Y/O VAJINAY DEVORA D.N.I. 2.257.132 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178486, CARATULADOS "VAJINAY SATURNINA DEBORA S/ Sucesión Testamentaria". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.



lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.882 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PUTRUELE CARLOS DANIEL, DNI.N° 12.600.634.**, en autos N° 181061, caratulados: "PUTRUELE CARLOS DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.883 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ, ARISTOTELES MARCELO D.N.I. 6.731.094 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180375, CARATULADOS "FERNANDEZ ARISTOTELES MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



*Dra. María Valentina Velasco R.*  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.884 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLINA GUSTAVO ADOLFO D.N.I. 12.411.840. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180711, CARATULADOS "MOLINA GUSTAVO ADOLFO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de febrero de 2022.



**Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES**  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.885 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBELO MARGARITA LORENZA DNI 4.733.871 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180208, CARATULADOS "ALBELO MARGARITA LORENZA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de febrero de 2022.



  
Dra. María Valentina Velasco R.  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.873 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORTEZ TORRES, WALTER HECTOR D.N.I.17.209.502 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180844, CARATULADOS "CORTEZ TORRES WALTER HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de marzo de 2022.



  
MARIA SOLEDAD VARGAS  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.877 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCERO YOLANDA ROSA D.N.I. 6.051.287 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179908, CARATULADOS "LUCERO YOLANDA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). San Juan, 9 de febrero de 2022.



SANDRA PEÑA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.874 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ROVELLI ENRIQUE OSCAR, DNI. N°06.731.653 Y BURGOA DORA EDIT, DNI. N° 03.217.551.**, en autos N° 180662, caratulados: "ROVELLI ENRIQUE OSCAR Y BURGOA DORA EDIT S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. Ma. Valeria Pereyra  
PROSECRETARIA

N° 78.875 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FREDES FRANCISCO D.N.I. 7.933.792 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180842, CARATULADOS "FREDES FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.865 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILERA OSCAR ALBERTO, DNI.I 14.914.258.**, en autos N° 180641, caratulados: "AGUILERA OSCAR ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.



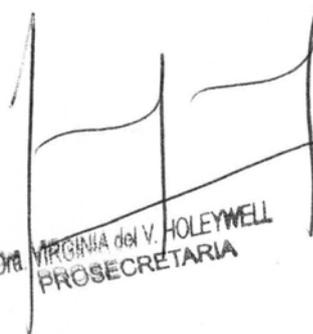
SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
ANA M. BASUALDO  
SELLO: ABOGADA SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.864 Marzo 09/11 \$ 100.-

**OFIJU N° 2****Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min.****AUTOS N° 179864****"QUIROGA LUIS OSCAR S/ Sucesorio"****EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA, LUIS OSCAR D.N.I. 6.774.859 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179864, CARATULADOS "QUIROGA LUIS OSCAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de SEIS días en el Boletín Oficial . Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de FEBRERO de 2022.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PONCE ALFREDO ERUTERIO DNI N° 03.158.740 y la Sra MUÑOZ ROSA MARINA DNI N°8.067.458**, en autos N° 4646/21, caratulados **PONCE ALFREDO ERUTERIO Y MUÑOZ ROSA MARINA ,SUCESORIO- EXIMIDO DE SELLADO.-** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis días en el Boletín Oficial, eximido de sellado. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ). SAN JUAN, 10 de febrero de 2022.-



Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA

N° 3856 Marzo 07/14 Eximido.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ADRIAN GONZALEZ, D.N.I. N° 16.670.003, en Autos N° 32228, caratulados: "**GONZALEZ, MARCELO ADRIAN S/ Sucesorio**".- Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.  
Con beneficio de litigar sin gastos.-

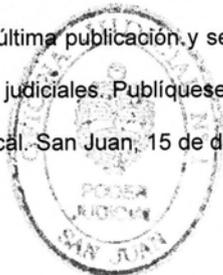


Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 3857 Marzo 07/14 Eximido.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN PABLO GIMENEZ DNI 10.999.877** en autos N° 179764, caratulados: "GIMENEZ JUAN PABLO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2021.

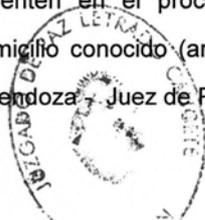


SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.866 Marzo 09/11 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 34734-B, caratulados: "QUILES MARIA ESMERALDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 24 de febrero de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 78.909 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALMAGRO DAMACIO MARIO D.N.I. 6.861.096 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180307, CARATULADOS "ALMAGRO DAMACIO MARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



*Maria Valentina*  
Dra. María Valentina Valero  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.910 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CARRERA FRANCISCA SILVIA, D.N.I. N° 01.772.537 en autos N° 178996, caratulados: "CARRERA FRANCISCA SILVIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 78951)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.906 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HERRERA GARCIA JULIO D.N.I. 93.710.632 Y FERNANDEZ LOPEZ MATILDE D.N.I. 93.710.630 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179589, CARATULADOS "HERRERA GARCIA JULIO Y FERNANDEZ LOPEZ MATILDE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.



*[Firma]*  
ROMERO  
PURA AUTORIZADA

N° 78.904 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. Sra. FLORES ENRIQUETA DEL CARMEN, DNI. N°: 1.772.482,** en autos N° 180792, caratulados: "FLORES ENRIQUETA DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU.....

*[Firma]*

FIRMA: .....  
SILVANA MORALES  
SELLO: ..... REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.902 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ AYALA FEDERICO GABRIEL D.N.I. 38.459.309 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180340, CARATULADOS "SANCHEZ AYALA FEDERICO GABRIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.897 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZAMORANO EMILIANO RUBENS D.N.I 6.978.244 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178470, CARATULADOS "ZAMORANO EMILIANO RUBENS S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 171232))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de marzo de 2022.



*Dra. María Valentina Velasco R.*  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.898 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GABRI, JOSE DOMINGO D.N.I 8.563.897 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181030, CARATULADOS "GABRI JOSE DOMINGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



*Dr. María Valentina Velasco R.*  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.899 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. ALBARRACIN PEDRO TOMAS, D.N.I. N° 03.143.446 y ALBARRACIN DOMINGA PASION, D.N.I. N° 05.383.905 en autos N° 180330, caratulados: "ALBARRACIN PEDRO TOMAS Y ALBARRACIN DOMINGA PASION S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 55.129)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.900 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUEVAS, CESAR VICTOR D.N.I. 7.932.140. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181013, CARATULADOS "CUEVAS CESAR VICTOR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 128098)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.



  
Dra. María Valentina Velazquez  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.901 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BENAVIDEZ GLADYS DEL CARMEN D.N.I. 165.043 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180016, CARATULADOS "BENAVIDEZ GLADYS DEL CARMEN Y CORTES FIGUEROA LORENZO ADRIAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.895 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ, ARISTOTELES MARCELO D.N.I. 6.731.094 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180375, CARATULADOS "FERNANDEZ ARISTOTELES MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



*Dra. María Valentina Velasco R.*  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.889 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **HILDA LUCIA ECHEGARAY, D.N.I. N° 7.586.645** en autos N° 179829, caratulados: "ECHEGARAY HILDA LUCIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 173808)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

*ANA M. BASUALDO*  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N.º 1  
FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 78.890 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VILLAVICENCIO VICTOR DANIEL D.N.I. 6.749.354 Y GORDILLO, LUISA AMALIA 8.067.610 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181007, CARATULADOS "VILLAVICENCIO VICTOR DANIEL Y GORDILLO LUISA AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de marzo de 2022.



*Dr. María Valentin Velasco R.*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.891 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZAMORA, MARTHA ROSA, D.N.I. N° 3.686.216 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180680, CARATULADOS "ZAMORA MARTHA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de febrero de 2022.



*Nicolás Ricardo Pontoriero*  
SECRETARIO

N° 78.892 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO JUANA ANTONIA D.N.I. 4.724.775 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179375, CARATULADOS "CASTRO JUANA ANTONIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.893 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. QUIROGA LAUREANO DESIDERIO, DNI.N° 6.754.982.**, en autos N° 180989, caratulados: "QUIROGA LAURIANO DESIDERIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.894 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de INOSTROZA NESTOR JOSE D.N.I. 20.476.641 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179701, CARATULADOS "INOSTROZA NESTOR JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de febrero de 2022.



N° 78.886 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SIGNORATO LINO, D.N.I. N° 6.918.408** y **LOPEZ OFELIA SAMIRA, D.N.I. N° 2.502.343** en autos N° 180789, caratulados: "SIGNORATO LINO Y LOPEZ OFELIA SAMIRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de marzo de 2022.



FIRMA: .....

SELLO: *Dra. M. Victoria Pereyra* .....

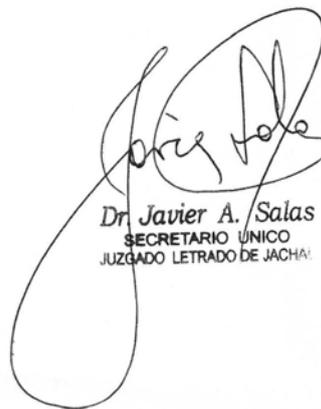
PROSECRETARIA

N° 78.887 Marzo 10/14 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42898 "RIVADERO, SERGIO ALEJANDRO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SERGIO ALEJANDRO RIVADERO D.N.I. N°: 16.744.387.** Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 2 de marzo de 2022.-



  
**Dr. Javier A. Salas**  
SECRETARIO ÚNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 78.908 Marzo 10/14 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.500,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>3.500,00</b>

10-03-22